

ACTA N.º 48-2020

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 48. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las once horas del día veinte de noviembre de dos mil veinte. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares y licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Opinión jurídica sobre escrito presentado por Trabajadores del TEG, relativo al retorno completo de los empleados. Punto cuatro. Opinión jurídica sobre escrito del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del TEG. Punto cinco. Informe sobre imposibilidad de prorrogar el contrato de arrendamiento del inmueble que alberga la sede del TEG en San Miguel. Punto seis. Nombramiento de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental del FOPROLYD, Ministerio**

de Salud y de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico. Punto siete. Informes.

PUNTO TRES. OPINIÓN JURÍDICA SOBRE ESCRITO PRESENTADO POR TRABAJADORES DEL TEG, RELATIVO AL RETORNO COMPLETO DE LOS EMPLEADOS. El señor Presidente informa que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se recibió memorando 45-AJ-2020 a través del cual la Asesora Jurídica remite para consideración del Pleno, opinión legal requerida por Acuerdo N.º 252-TEG-2020 de fecha once del presente mes y año. Con relación al escrito presentado con fecha 9 de noviembre de 2020, en el cual los empleados del Tribunal solicitan se modifique el “Plan de Reinserción Laboral Actualizado del Tribunal de Ética Gubernamental, en virtud de la Pandemia COVID-19, noviembre 2020”, en el sentido que se mantenga la asistencia alterna por grupos en horario completo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes. Por motivos que persisten las circunstancias de transmisión y contagio del COVID-19 y con el objetivo de cuidarnos en debida forma; en tanto consideran que la infraestructura donde funciona el Tribunal no cumple con las condiciones mínimas para evitar el contagio, tanto del personal como de los usuarios. A ese respecto, la Asesora Jurídica relaciona las siguiente consideraciones en su opinión jurídica: 1) En primer lugar, es preciso hacer una relación cronológica de los datos oficiales reportados por el Gobierno de la República de El Salvador, a través del Ministerio de Salud y Asistencia Social; de tal manera que, según lo publicado en el sitio electrónico <https://covid19.gob.sv/>, las cifras por contagios por día han tenido una serie de variaciones, informando al 15 de noviembre de 2020 la cantidad de 153 contagios por COVID-19, siendo la cantidad más baja a partir del 30 de junio de 2020 a la fecha. Es decir, que aunque por las particularidades del virus el riesgo de contagio persiste, en la fecha actual dicho riesgo es menor que cuando se habilitó el retorno gradual por grupos



en el mes de junio y septiembre del presente año, por lo que las medidas preventivas a adoptar también deben variar en la misma proporción. En esa sintonía, el Pleno del Tribunal ha aprobado normativa interna para regular el retorno gradual y ordenado del personal; emitiendo diferentes versiones del Plan de Reinserción Laboral, en los que ha tomado consideración -entre otros aspectos- el factor cuantitativo de los contagios por COVID-19. De ahí que, de acuerdo con los datos oficiales antes indicados, a la fecha no existe un alza en la cantidad de casos de contagios que justifiquen desde el punto de vista sanitario la posibilidad de regresar al sistema de retorno gradual. Sin perjuicio de lo anterior, el Pleno adoptó medidas preventivas para evitar contagios por COVID-19 en el “Plan de Reinserción Laboral Actualizado del TEG, en virtud de la Pandemia COVID-19, noviembre 2020” vigente, pues se establece una jornada laboral reducida para todo el personal durante el mes de noviembre de 2020, desde las 8:00 a.m. a 1:00 p.m., de lunes a viernes; lo anterior tiene como propósito evitar que la ingesta de alimentos se realice dentro de las instalaciones del Tribunal y disminuir el riesgo de diseminación de partículas de saliva en el espacio de trabajo y áreas comunes, factor determinante en la transmisión del virus COVID-19. Además, se ha ordenado continuar con la entrega de equipo de protección personal, como: mascarillas, caretas protectoras, alcohol en gel, desinfección de áreas de trabajo, entre otras. 2) En segundo lugar, el TEG en todas sus decisiones ha de considerar su importante función dentro del Estado, como ente rector de la ética pública y responsable de la prevención, detección y sanción de actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas contenidas en la Ley de Ética Gubernamental, está obligado a potenciar el cumplimiento de sus atribuciones y funciones dentro de una situación de emergencia, como la provocada por la pandemia por COVID-19 y los desastres naturales recientes, así como en un entorno pre-electoral,

que demandan instituciones fortalecidas en el combate de la corrupción, sin que ello implique un menoscabo en el resguardo del derecho a la salud del personal institucional y usuarios, ordenando la aplicación de rigurosas medidas sanitarias y de prevención dentro de las instalaciones, establecidas en el citado Plan de Reinserción Laboral vigente. Además, dentro de los valores institucionales de los empleados del Tribunal contemplados en el Código de Ética Gubernamental, están el de *responsabilidad y liderazgo ético*; *asimismo, se regula el compromiso institucional como una pauta de conducta para el personal, a partir de los cuales los empleados del Tribunal son referentes éticos en el ejercicio de las funciones públicas para las cuales han sido nombrados, y por ello, al haberse reanudado la jornada completa en la mayoría de las instituciones públicas, es imprescindible que también los mismos cumplan con la jornada completa de lunes a viernes, en el horario reducido antes indicado.* 3) Finalmente, al verse disminuido el índice de personas contagiadas, según lo indican las cifras oficiales del sitio electrónico <https://covid19.gob.sv/>, y, por ende, reducido el riesgo de contagio, es imprescindible cumplir con el mandato legal contenido en el artículo 84 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, que indica “En todas las oficinas públicas el despacho ordinario será de lunes a viernes, en una sola jornada de las ocho a las dieciséis horas...”. Puesto que a la fecha no hay ninguna circunstancia fáctica o jurídica que habilite la modificación de un mandato legal específicamente en cuanto a los días de trabajo; ya que, en cuanto al horario se encuentra justificado -modalidad de jornada reducida acompañada de trabajo domiciliario- por las razones antes mencionadas. En razón de lo expuesto, la Asesora Jurídica expresa que mientras no se modifiquen las circunstancias actuales, es decir, no exista un alza en la cantidad de casos de personas contagiadas por COVID-19 reportado por las autoridad competente en la materia o una



ley en sentido formal que así lo establezca, no existen justificaciones fácticas ni jurídicas para modificar los días en que se realiza el despacho ordinario de trabajo del personal del Tribunal. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan estar de acuerdo con la citada opinión jurídica presentada por la Asesora Jurídica, por lo cual, deciden no acceder a lo solicitado por los empleados del Tribunal que suscriben el escrito presentado con fecha 9 de noviembre de 2020. Y con base en las disposiciones legales antes citadas y artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: No acceder a lo solicitado por los empleados del TEG que suscriben el escrito presentado con fecha 9 de noviembre de 2020, por las justificaciones fácticas y jurídicas antes relacionadas.**

Comuníquese el punto de acta íntegro a los interesados para los efectos consiguientes.

PUNTO CUATRO. OPINIÓN JURÍDICA SOBRE ESCRITO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL TEG. El señor Presidente informa que

con fecha dieciocho de noviembre del presente año, se recibió memorando 48-AJ-2020 a través del cual la Asesora Jurídica remite para consideración del Pleno, opinión legal requerida durante la sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2020, respecto del escrito presentado por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Tribunal de Ética Gubernamental (COSSO) presentado con fecha de ese mismo día; a través del cual se plantean dos recomendaciones relacionadas con la situación climatológica actual, influenciada por el ingreso del huracán IOTA, y el acceso de ingreso a las instalaciones del TEG. Específicamente, las recomendaciones son las siguientes:

Recomendación 1: **“En caso de ser necesario por precipitaciones, fuertes vientos y recomendaciones del Ministerio de Gobernación o su titular, Comisiones de Protección Civil o autoridades relacionadas, se suspendan labores presenciales**

en la institución, mientras se esté bajo la influencia de dichos fenómenos meteorológicos...” (sic) (itálicas propias). Recomendación 2: “Como miembros del [COSSO] hemos recibido numerosas solicitudes y comentarios sobre el acceso a este tribunal, específicamente los inconvenientes que genera el trayecto desde el parqueo a la puerta principal (...) En tal sentido (...) solicitamos se tome en consideración la siguiente recomendación: (...) **Se habilite el acceso del comedor para el personal institucional que haga uso del estacionamiento de la institución, en tal sentido, el puesto de enfermería sea trasladado al pasillo frente al área notificaciones a efecto que pueda cubrir el acceso de usuarios y personal de la institución con las medidas sanitarias pertinentes...**” (sic). Respecto de la recomendación 1, la Asesora Jurídica relaciona en su opinión jurídica que “el Pleno del Tribunal, a través del Acuerdo No. 262-TEG-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, comunicado al personal por medios electrónicos, resolvió que: “[e]n virtud del inminente ingreso al territorio nacional del huracán denominado IOTA y ante la declaratoria de la alerta roja en todo el territorio nacional, emitida por la Dirección General de Protección Civil del Ministerio de Gobernación, el 16 de noviembre de 2020, y tomando en cuenta las condiciones meteorológicas y de vulnerabilidad del territorio del país, así como advirtiendo la necesidad de resguardar la integridad personal de los empleados y empleadas públicas, este Pleno resuelve: *i) suspender las actividades en modalidad presencial del personal del Tribunal de Ética Gubernamental para el día miércoles 18 de noviembre de 2020, manteniendo el desarrollo de las actividades del personal en modalidad domiciliar y la continuidad de la prestación de los servicios de forma virtual a través de los canales institucionales*; y, ii) se instruye a las jefaturas que controlen la realización de las actividades laborales de sus subalternos a través de modalidad domiciliar. (...) Este



acuerdo podrá prorrogarse temporalmente por el Pleno si las circunstancias *antes* indicadas se mantienen.” (itálicas propias). En tal sentido, es dable concluir que el Pleno ya ha adoptado la decisión de suspender las actividades presenciales del personal del TEG, con base en las razones indicadas en el referido acuerdo. De manera que, lo propuesto en la primera recomendación del COSSO a la fecha ya ha sido resuelto por el Pleno del TEG a través del citado acuerdo. Respecto de la recomendación 2, la Asesora Jurídica relaciona en su opinión jurídica que “(...) es imperante referir que el *“Plan de Reinserción Laboral Actualizado del TEG, en virtud de la pandemia COVID-19, noviembre 2020”*, ha sido formulado con el propósito de dar cumplimiento al objetivo de “[g]arantizar la convivencia laboral entre los servidores y servidoras públicas y las personas usuarias del TEG, bajo el cumplimiento de los protocolos de distanciamiento físico y salud para minimizar el riesgo de contagio. (...) En tal sentido, la suscrita es de la opinión que el Plan de Reinserción Laboral, vigente a la fecha, ya regula el procedimiento de control de ingreso a las instalaciones del TEG, cuya implementación ha mostrado efectividad en tanto que no se tienen registros de personal institucional contagiado, por tanto, lo propuesto por el COSSO implicaría una modificación del citado Plan de Reinserción Laboral, la cual, a mi parecer, resultaría contraproducente para controlar el ingreso a las instalaciones de personas usuarias que solamente llegan hasta el área de recepción, pues implicaría que ingresen innecesariamente a la zona del corredor frente al área de notificaciones, lugar donde se está proponiendo que se instale el puesto de enfermería, lo cual supondría un mayor riesgo de contagio para el personal del TEG.” Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno, con respecto a la citada recomendación 1 del COSSO, manifiestan estar de acuerdo con los términos de la citada opinión jurídica presentada por la Asesora Jurídica, por lo que

deciden estar a lo resuelto en el Acuerdo No. 262-TEG-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020. Ahora bien, con respecto a la recomendación 2 del COSSO, los miembros del Pleno difieren con los términos de la citada opinión jurídica, y estiman pertinente acceder a dicha recomendación, con el objetivo de brindar un doble acceso a los empleados del Tribunal para el ingreso a las instalaciones de la oficina central del Tribunal, a través del área de recepción y del área del comedor, además, trasladar el área de enfermería al pasillo frente al área de notificación, lo anterior por razones de practicidad, conveniencia y seguridad, debiendo cumplirse rigurosamente con las medidas sanitarias y con el registro del personal de enfermería. Por otro lado, en este estado, los miembros del Pleno estiman pertinente considerar el tema de la marcación de las personas servidoras públicas del TEG en los relojes biométricos, al respecto es preciso acotar, tal como ya se indicó en líneas precedentes, el artículo 84 de las Disposiciones Generales de Presupuestos (DGP) establece que “En todas las oficinas públicas el despacho ordinario será de lunes a viernes, en una sola jornada de las ocho a las dieciséis horas...”; para regular internamente este aspecto legal, el Pleno del TEG emitió el **Instructivo para el Registro y Control de Asistencia y Permanencia de los Empleados del Tribunal de Ética Gubernamental**, vigente desde el nueve de septiembre de dos mil once, en cuyo apartado V denominado “Disposiciones Generales” se señala lo siguiente: “1. El mecanismo de registro y control de la **asistencia diaria de los empleados** del Tribunal se efectuará por reloj biométrico. En caso de que por diferentes motivos no fuere posible utilizar dicho sistema, el registro y control se realizará por medio de un libro debidamente autorizado, el que estará bajo la responsabilidad del Encargado de Recursos Humanos”. En ese sentido, en el presente caso se advierte que el Pleno del TEG, adoptó como una medida de prevención de contagio de COVID 19 de los empleados y empleadas del TEG,



en el mes de junio del corriente año, suspender temporalmente el uso del marcador biométrico; sin embargo, tal como se hizo constar en el Plan de Reinserción Laboral Actualizado del Tribunal de Ética Gubernamental, en virtud de la Pandemia COVID 19, noviembre 2020, el cual se encuentra vigente a la fecha, se ha implementado un retorno completo del personal en horario reducido, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.; por tanto, a efecto de verificar el cumplimiento del referido horario por la planta laboral del TEG, es preciso habilitar nuevamente el uso de marcador biométrico bajo las más estrictas medidas de prevención y bioseguridad antes y después de realizar el acto de marcación. Abonado a lo anterior, es preciso acotar que el Código de Ética del Tribunal de Ética Gubernamental establece en su artículo 8 las pautas de conducta que deben atender las personas que trabajan en el TEG y que están comprendidas en el artículo 2 inciso 1° del presente Código, entre estas pautas está en el ordinal 6° el de la “RESPONSABILIDAD”, cuya letra d) dispone “Cumplir con el horario establecido para el desempeño diario de sus actividades”. Asimismo, en el Manual de Recursos Humanos contempla en su artículo 25 el tema del “Control de Asistencia”, en los siguientes términos: “El servidor público que esté en la **obligación de registrar la asistencia** diaria a sus labores, lo deberá hacer de conformidad con el horario previamente establecido y bajo el mecanismo o sistema que para tales efectos implemente el Pleno”, siendo el mecanismo establecido por el Pleno el del marcador biométrico, tal como se indicó en el Instructivo para el Registro y Control de Asistencia y Permanencia de los Empleados del Tribunal de Ética Gubernamental. En este punto, es preciso acotar, que en cuanto a los Miembros del Pleno de este Tribunal se ha excluido, en razón de las propias funciones, las cuales son múltiples y diversas y de naturaleza tan variada como dispone el art. 20 de la Ley de Ética Gubernamental, entre otras normas, cuya ejecución efectiva no puede estar

limitada a una marcación, pues muchas y muy frecuentes deben ser ejecutadas en días y horas no hábiles, por lo que se debe regular en dicho instructivo la referida exención de marcación. Dentro del marco legal respecto del nombramiento del cargo precisamente es observado, el principio de legalidad que delimita nuestra actuación, así como también todos los principios de la ética pública aplicables según regula el artículo 4 de la LEG y cualquier otra normativa aplicable en tal sentido. En razón de lo anterior, este Pleno considera pertinente **girar instrucción a todo el personal del Tribunal, que a partir del día lunes 23 de noviembre de 2020, deberá registrar su hora de ingreso y de salida de las instalaciones del Tribunal.** Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Respecto de la citada recomendación 1 realizada por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Tribunal de Ética Gubernamental (COSSO), estese a lo resuelto en el Acuerdo No. 262-TEG-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020; 2°) Respecto de la recomendación 2 del COSSO, modifícase el “Plan de Reinserción Laboral Actualizado del TEG, en virtud de la pandemia COVID-19, noviembre 2020”, así: i) a partir del día lunes 23 de noviembre de 2020, queda autorizado el ingreso a las instalaciones de la oficina central del Tribunal, únicamente para el personal, tanto a través del área de recepción como del área del comedor y, ii) trasládase el área de enfermería al pasillo frente al área de notificación, debiendo cumplirse rigurosamente con las medidas sanitarias pertinentes y con el registro del personal de enfermería, por las razones antes mencionadas; 3°) A partir del día lunes 23 de noviembre de 2020, todo el personal deberá registrar su hora de ingreso y de salida de las instalaciones del Tribunal, a través de la marcación respectiva en los relojes biométricos, debiendo cumplirse con las medidas sanitarias pertinentes, por las razones antes mencionadas;**



4°) Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas, supervisar que los señores vigilantes que se encuentren de turno prestando servicio, continúen con la verificación de lavado de manos de los usuarios, y de la portación de mascarilla obligatoria por parte de los usuarios y del personal, que ingresen a las instalaciones del Tribunal por el área de recepción de la oficina central del Tribunal y; 5°) Instrúyese a la jefe de Recursos Humanos, regular en el Instructivo para el Registro y Control de Asistencia y Permanencia de los Empleados del Tribunal de Ética Gubernamental, así como en cualquier otra normativa interna la exención respecto de los Miembros del Pleno. Comuníquese este acuerdo al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Tribunal de Ética Gubernamental, al personal del Tribunal y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. *Se hace constar el retiro de la sesión de la licenciada Karina Burgos de Olivares, miembro del Pleno, a las doce horas.* **PUNTO CINCO. INFORME SOBRE IMPOSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA SEDE DEL TEG EN SAN MIGUEL.** El señor Presidente comunica que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se recibió memorando 46-AJ-2020 a través del cual la Asesora Jurídica remite para consideración del Pleno, Informe sobre imposibilidad de prorrogar el contrato de arrendamiento del inmueble que alberga la sede del TEG en San Miguel. Específicamente, informa que "(...) Respecto del **contrato de arrendamiento de la oficina central**, con la sociedad "Centric Business Solutions, S.A. de C.V.", y de acuerdo con las cláusulas del referido contrato no existe ningún plazo finito para prorrogarlo; de manera que, no existe ningún obstáculo para ello, toda vez que se cumpla el procedimiento dispuesto en la cláusula segunda, es decir, que medie aviso de intención de prórroga (1 de enero 2020), por escrito, con sesenta días de anticipación al

vencimiento de plazo. Por el contrario, respecto del **contrato de arrendamiento de la oficina regional de San Miguel**, con la sociedad "Belluci, S.A. de C.V.", se advierte que en las cláusulas de dicho contrato *sí se establece un límite determinado para prorrogar el contrato*, pues se indica lo siguiente en la cláusula segunda: "El plazo del arrendamiento del contrato será del uno de junio de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive. **El presente contrato podrá prorrogarse por períodos de un año, cumpliéndose las formalidades para tal efecto, para los años (...) dos mil diecinueve y dos mil veinte...**". A partir de los términos en los cuales está redactada dicha cláusula se determina que *no es posible* prorrogar dicho contrato de arrendamiento de la sede de San Miguel para el año 2021; de manera que, se sugiere que se gestionen con dicha sociedad la suscripción de un nuevo contrato. Lo anterior lo hago de su conocimiento en atención a que se me ha informado de que ya existe acuerdo del Pleno para prorrogar ambos contratos de arrendamiento; sin embargo, respecto de uno no es posible proceder conforme a lo acordado en atención a las razones antes expuestas. Así mí informe." Adjunta copia de correo electrónico enviado a su persona por el Gerente General de Administración y Finanzas con fecha dieciséis del corriente mes y año, y copias de contratos de arrendamientos antes relacionados. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que mediante Acuerdo N.º 259-TEG-2020 de fecha once de noviembre del presente año, entre otros, acordaron autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento N.º TEG-20/2018, suscrito entre el Tribunal de Ética Gubernamental y "BELLUCCI, Sociedad Anónima de Capital Variable", que se abrevia "BELLUCCI, S. A. DE C.V.", sujetándolo a la conformidad que medie por escrito del mencionado propietario, de un local situado en el Edificio UNO, piso UNO, marcado con el número SIETE, del



Condominio Plaza Médica San Francisco, ubicado entre la Sexta Calle Poniente y Quinta Avenida Norte, de la ciudad, distrito y departamento de San Miguel, para el funcionamiento de la oficina regional del Tribunal de Ética Gubernamental, para el período de un año, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Así también, entre otros, acordaron instruir al Gerente General de Administración y Finanzas, remitir por escrito a la sociedad arrendataria del inmueble en mención, aviso de intención de prórroga del respectivo contrato de arrendamiento por el plazo de un año; además, acordaron autorizar al señor Presidente del Tribunal para suscribir la resolución de prórroga del contrato de arrendamiento del citado inmueble de la oficina regional en San Miguel del Tribunal de Ética Gubernamental. Los miembros del Pleno, verifican lo informado por la Asesora Jurídica en su memorando, respectivo a que no es posible prorrogar el citado contrato de arrendamiento de la sede de San Miguel para el año 2021, ya que en el mismo se establece un límite determinado para prorrogarlo el cual es hasta el año 2020. Por lo cual, estiman pertinente modificar parcialmente el Acuerdo N.º 259-TEG-2020 de fecha once de noviembre del presente año, en el sentido de autorizar el otorgamiento de nuevo contrato de arrendamiento, ya no prorrogar el contrato vigente, con la sociedad "BELLUCCI, S. A. DE C.V.", propietaria del inmueble que alberga la oficina regional del Tribunal en San Miguel, por el plazo de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, prorrogable; así también, autorizar al señor Presidente del Tribunal para suscribir el nuevo contrato de arrendamiento en mención, ya no la autorización de suscribir la prórroga del respectivo contrato de arrendamiento vigente; y revocar la instrucción al Gerente General de Administración y Finanzas, de remitir por escrito a la sociedad arrendataria del inmueble en mención, aviso de intención de prórroga del respectivo contrato de arrendamiento vigente. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18

de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Modificase parcialmente el Acuerdo N.º 259-TEG-2020 de fecha once de noviembre del presente año, en el sentido siguiente: i) Autorízase el otorgamiento de nuevo contrato de arrendamiento con la sociedad “BELLUCCI, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que se abrevia “BELLUCCI, S. A. DE C.V.”, propietaria de un local situado en el Edificio UNO, piso UNO, marcado con el número SIETE, del Condominio Plaza Médica San Francisco, ubicado entre la Sexta Calle Poniente y Quinta Avenida Norte, de la ciudad, distrito y departamento de San Miguel, para el funcionamiento de la oficina regional del Tribunal de Ética Gubernamental, por un canon de arrendamiento mensual de hasta seiscientos treinta y uno 56/100 (\$631.56), incluyendo el impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo de un año, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, prorrogable; ii) Autorízase al señor Presidente para que suscriba el contrato de arrendamiento en mención, en su calidad de Representante Legal del Tribunal de Ética Gubernamental y; iii) Revócase la instrucción al Gerente General de Administración y Finanzas, de remitir por escrito a la sociedad arrendataria del inmueble que alberga la oficina regional del Tribunal en San Miguel, aviso de intención de prórroga del respectivo contrato de arrendamiento vigente. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas y a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. *Se hace constar el ingreso a la sesión de la licenciada Karina Burgos de Olivares, miembro del Pleno, a las doce horas y veinticinco minutos.* **PUNTO SEIS. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL FOPROLYD, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO.** El señor Presidente hace saber que recibió la**





siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Oficio No. 0978-2020 de fecha diez de noviembre del presente año, suscrito por la presidenta de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), recibido con fecha once de noviembre del presente año; ii) Oficio N°. 2020-8550-3268 de fecha seis de noviembre del presente año, suscrita por la Gerente General del Ministerio de Salud, recibida con fecha doce de noviembre del presente año y; iii) Escrito de fecha once de noviembre del presente año, suscrita por los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, recibida con fecha trece de noviembre del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal y tener por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por electos, a partir del diez de noviembre del presente año, al Ingeniero Álvaro Francisco Jerónimo y a la licenciada Elizabeth Arias González, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por parte de los servidores públicos, el primero en sustitución del licenciado Hugo Ernesto González De Paz y la segunda en sustitución del ingeniero Álvaro Francisco Jerónimo, hasta la finalización del período por el cual los anteriores habían sido electos, es decir, hasta el tres de octubre de dos mil veintidós; 2º) Nómbrase por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a la**

licenciada Fátima Ingrid Mareth Rodríguez Ibáñez, jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, y al licenciado Wilfredo Alfaro García, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, miembros propietario y suplente, respectivamente, del Ministerio de Salud, por parte del Tribunal; 3°) **Nómbrese, a partir de esta fecha, a la señorita Fátima María Ortega Reyes, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, departamento de La Libertad, por parte del Tribunal,** en sustitución de la señora Claudia Beatriz Vásquez, hasta la finalización del período por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el doce de noviembre de dos mil veintidós y; 4°) **Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. INFORMES. 7.1 Informe de reunión entre representantes de UNODC y de las instituciones que conforman el GTIAC.** La licenciada Karina Burgos de Olivares informa que la semana anterior personal de la UDICA, el Gerente General de Administración y Finanzas y el jefe de la Unidad de Informática, sostuvieron reunión con representantes de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), y de las demás instituciones que conforman el Grupo de Trabajo Interinstitucional Anticorrupción (*GTIAC*): Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia, Fiscalía General de la República, Corte Suprema de Justicia, Corte de Cuentas de la República y Procuraduría General de la República. Que según lo informado por la jefe de la UDICA y el Técnico Tutor del Aula Virtual del TEG, el objetivo de la reunión fue presentar a la empresa encargada de instalar los programas de capacitación a impartir en modalidad virtual sobre el tema de la Ley de Ética



Gubernamental y normativa relacionada, en los servidores de todas las instituciones públicas que conforman el GTIAC, iniciando con el TEG. Para que el sistema genere los reportes acordados en la Carta de Entendimiento, los desarrolladores deberán agregar un código que genere la información para exportarla en forma sencilla, lo cual será revisado por el TEG posterior a la instalación de los programas de capacitación. Se informa además, que durante la reunión no se hizo mención alguna sobre el apoyo de UNODC de brindar el software de autor con el que se generarían las modificaciones y nuevas versiones, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta de la Carta de Entendimiento, por lo cual, se redactó un borrador de carta solicitando dicho software a UNODC, el cual se remitió al señor Presidente del TEG para su revisión y posterior firma y envío. Adicionalmente, se informa que en dicha reunión se presentó a la licenciada Giovanna Vega Hércules, consultora, quién elaboró el contenido de los módulos de capacitación y acompañará el procedimiento de instalación de los programas de capacitación. Adjunta copia de correos electrónicos institucionales relacionados. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.